



Alcaldía de Medellín  
**Cuenta con vos**  
**ESU**  
 Empresa para la Seguridad Urbana

EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

201900040

FT-M6-GC-01

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
PAPELERIA EL PUNTO S.A.S		800.004.711-9	444 70 70	14 de febrero de 2019	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
WILLIAM ALBERTO PRADA GÓMEZ		8.315.865	CARRERA 50 No 35-40		444 70 70 ext 119
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
aburitica@elpunto.com.co		MEDELLÍN	2019000606	Servicios	2019000079
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
ELEMENTOS DE ASEO	13176	12050401-1	ELEMENTOS DE ASEO, PAPELERÍA	\$28.091.583	2019000245
ELEMENTOS DE PAPELERÍA	13371	12050301-1	CAFETERÍA		
ELEMENTOS DE CAFETERÍA	13177	12050402-1	SALUD Y		
ELEMENTOS	13432	12060103-1	SEGURIDAD EN		
BOTIQUIN			EL TRABAJO		

**OBJETO:** El contratista se obliga con la ESU al “*Suministro de elementos de papelería, oficina, aseo, cafetería y primeros auxilios, para suplir las necesidades de la Empresa para la Seguridad Urbana –ESU*”; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

**ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto del presente contrato comprende: el suministro de elementos de papelería, oficina, aseo, cafetería y primeros auxilios, requeridos para la vigencia 2019 que contenga:

ITEM	DESCRIPCION	MARCA
1	AMBIENTADOR EN AEROSOL DESINFECTANTE	
2	BLANQUEADOR-LIMPIDO X 2000 ML	
3	BOLSA BASURA PEQUEÑA (PAPELERA DE PISO)	
4	BOLSA DE BASURA GRANDE (65X90)	
5	CÉPILLO DE MANO-PISO	

6	CEPILLO TIPO PLANCHA	
7	DESINFECTANTE MULTIUSO X 5000 CC FABULOSO 5L	FABULOSO
8	ESCOBA CABO DE MADERA 1.40 CMS	
9	ESCOBILLON CON BASE	
10	ESPONJA LAVAPLATOS	
11	ESPONJA SABRA VERDE	
12	FILTRO DE TELA CAFETERA	
13	FROTEX	
14	JABON LAVAPLATOS CREMA X 1000 GR (AXION)	AXION
15	JABON LIQUIDO CABELLO CUERPO 475 ML (FAMILIA)	FAMILIA
16	JABON LIQUIDO EN SPRAY 500CC	
17	JABON LIQUIDO EN SPRAY(FAMILIA) 1000CC	FAMILIA
18	LIMPIADOR LIQUIDO TABLERO SECO (PELIKAN)	PELIKAN
19	LIMPIAVIDRIOS X 35 CMS S/CABO INGER UNPR 35	
20	PAÑUELOS HUMEDOS	
21	PAPEL HIGIENICO BLANCO DOBLE HOJA 52Mts	FAMILIA
22	PAPEL HIGIENICO JUMBO SUP,ECON,H,S,X 400 MTS,	FAMILIA
23	ROLLO TOALLA COCINA MULTIUSOS	
24	TOALLA DE MANO EN ROLLO X 100 MT	FAMILIA
25	TOALLA DE PAPEL DOBLADA EN Z X 150 UNIDADES	FAMILIA
26	TOALLA DE TELA BLANCA (PARA COCINA)	
27	TRAPERA PABILO CLASICA PALO 1.50 CM	
28	AROMATICA FRUTO ROJO	
29	AZUCAR REFINADA EN CUBOS X 560	MEDELLIN
30	BEBIDA AROMATICA SABORES SURTIDOS X 20	
31	CAFE EXCELSE INSTANTANEO X 170 GR	NESCAFE
32	CAFE LA BASTILLA X 2500 (TIPO MEDIO)	LA BASTILLA

33	PITILLO MEZCLADOR EN POLIETILENO CALIBRE 10 MM LON	
34	SERVILLETA DOBLE HOJA 25 X 25 CM BLANCA X 100	FAMILIA
35	VASO DESCHABLE PARA GASEOSA 7 OZ (PAQ)	
36	VASO DESCHABLE PARA TINTO 3.5 OZ (PAQ)	
37	ALMOHADILLA DACTILAR	
38	ALMOHADILLA PARA SELLOS RECTANGULAR	
39	BANDA ELASTICA EN CAUCHO POR 25 GRS	
40	BANDERITAS 140 47IN/PO 11.9MM*43.2MM (*4)	
41	BORRADOR PARA LAPIZ TIPO NATA	
42	BORRADOR PARA TABLERO MAGICO	
43	CD-RW 700 MB	
44	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE ANCHA	
45	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DELGADA	
46	CINTA DE ENMASCARAR 24X40 MULTIP	
47	CLIP MARIPOSAX12 UND. EN ALAMBRE	
48	CLIP MARIPOSAX50 UND.EN ALAMBRE	
49	CLIP PEQUEÑO EN ALAMBRE POR 100 UNID	
50	CORRECTOR LIQUIDO LAPIZ PAPER	
51	COSEDORA MEDIANA	
52	DVD-RW	
53	FOLDER LEGAJADOR A-Z TAMAÑO CARTA	
54	FOLDER LEGAJADOR A-Z TAMAÑO OFICIO	
55	GANCHO LEGAJADOR METALICO	
56	GANCHO LEGAJADOR PLASTICO	
57	GRAPA REFERENCIA 26/6 EN ALAMBRE GALVANIZADO X 500	
58	HUELLERO PREVENT.SECURITY	

59	HUMEDECEDOR EN CREMA REDONDO 42 GRS 1,5 OZ	
60	LAPICERO AZUL	
61	LAPICERO NEGRO	
62	LAPICERO ROJO	
63	LAPIZ MIRADO 2	
64	MARCADOR (SHARPIE) PERMANENTE PUNTA BISELADA	
65	MARCADOR PERMANENTE PUNTA DELGADA	
66	MARCADOR SECO PARA PIZARRA BLANCA DESECHABLE 2,5G	
67	MINA PARA PORTAMINAS 0,5 HB	
68	MINA PARA PORTAMINAS 0,7 HB	
69	NOTA ADHESIVA MEDIANA	
70	NOTA ADHESIVA PEQUEÑA	
71	OPALINA	
72	PEGANTE BARRA	PEGASTIC
73	PERFORADORA 2 HUECOS	
74	PILAS ALCALINAS AA 1,5V X 2 UNID	ENERGIZER
75	PILAS ALCALINAS AAA 1,5V X 2 UNID	ENERGIZER
76	PORTAMINAS 0,5 MM	
77	PORTAMINAS 0,7 MM	
78	REGLA EN PLASTICO TRANSPARENTE 30 CM	
79	RESALTADOR DESECHABLE	
80	RESMA CARTA PAPEL RECICLABLE 75 GR (EARTH PACT)	
81	RESMA OFICIO PAPEL RECICLABLE 75 GR (EARTH PACT)	
82	RESMA PAPEL BOND 75 GR CARTA	
83	SACAGANCHOS PARA GRAPA 26/6 EN METAL	
84	SACAPUNTAS METALICO	

85	SOBRE MANILA 22,5 X 29 CM CARTA 100 GR	
86	SOBRE MANILA 25 X 35 CM OFICIO 100 GR	
87	TARJETERO TIPO FUNDAS (168 TARJETAS)	
88	TIJERA PARA USO GENERAL	
89	TINTA SELLOS DE CAUCHO NEGRA X 30CC	
90	GASA ESTERIL	
91	VENDA DE GASA (1X1/2 YARDA)	
92	VENDA TRIANGULAR	
93	BAJALENGUAS	
94	MICROPORO (1/2" X2.75 MT)	
95	ESPARADRAPO ( 1/2X5 YDA)	
96	SULFATO DE PLATA 30GR	
97	SOLUCIÓN SALINA 500ML	
98	TAPABOCAS	
99	GAFAS DE SEGURIDAD (PROTECC.SENCILLA)	
100	GUANTES DE LATEX	
101	TIJERAS (GENERICAS)	
102	APOSITOS OCULARES	
103	BOLSA ROJA (45X45)	
104	COPITOS	

- En caso de requerirse, la empresa podrá solicitar cualquier modificación o cambio en los ítems antes descritos y que no se tenía contemplado en la cotización inicial, y el proveedor seleccionado deberá suplir esta necesidad solicitada con anticipación, siempre y cuando presente cotización del mismo.
- La solicitud de los productos y/o servicios, se realizará de acuerdo a las necesidades de la ESU.

**PLAZO:** Desde la aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Unidad de Gestión Jurídica, hasta el 31 de diciembre de 2019.

El plazo del contrato podrá adicionarse antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU.

**VALOR:** VEINTIOCHO MILLONES NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS M/L (\$28.091.583) IVA INCLUIDO.

**FORMA DE PAGO:** La ESU pagará al Contratista mediante pagos parciales de acuerdo con las entregas realizadas, previo envío de factura por parte del proveedor seleccionado y emisión de recibo a satisfacción de la producción por parte del supervisor designado para este contrato por la ESU.. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- El contratista deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.

- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del contratista.

- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al CONTRATISTA un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.

- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

**CRUCE DE CUENTAS:** Con la firma del presente documento EL CONTRATISTA autoriza a la Empresa para la Seguridad Urbana -ESU-, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que EL CONTRATISTA adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

**GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de "LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU, una garantía única a favor de entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

- **Cumplimiento:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad de los bienes y servicios:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

**PARÁGRAFO 1:** El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

**PARÁGRAFO 2:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para proceder a su suscripción, expedición de pólizas y entrega de documentación para legalización.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. 4) Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. 5) Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente a forma de pago. 6) Prestar al contratista todo lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: 1) Recibir oportunamente el pago estipulado en la cláusula correspondiente a forma de pago de este contrato. 2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato. 3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. 4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. 5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. 6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. 7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. 8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. 9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. 10) Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la ley; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. 11) Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. 12) Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. 13) Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. 14) Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. 15) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

**SUPERVISIÓN:** El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por el PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA UNIDAD DE BIENES Y SERVICIOS, o quien sea designado por el Subgerente Administrativo y Financiero. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por la Gerencia.

**INDEMNIDAD:** De conformidad con el Artículo 55 del Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, el CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de

terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente Contrato.

**CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la ESU. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA, si la hay, y/o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

**EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

**CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido total o parcialmente por el contratista, salvo autorización expresa y escrita de la ESU.

**DOMICILIO:** El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

**NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO:** Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

**UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

**CONFIDENCIALIDAD:** LAS PARTES se comprometen a guardar la reserva sobre toda la información confidencial y estratégica de la otra parte, a la que tengan acceso con ocasión de las negociaciones mencionadas en este documento. El término información confidencial hace referencia a los documentos o datos no accesibles al público, que hayan sido mantenidos por cada titular bajo su control, cuyo contenido represente un valor actual o potencial dentro de los activos de la empresa u ostente un carácter estratégico para ésta; incluye, sin limitarse a ella, información financiera, comercial, tecnológica, de mercado o cualquiera otra suministrada o a la que se tenga acceso en razón del desarrollo de las negociaciones mencionadas. La información confidencial puede estar soportada en medio escrito, digital o cualquiera otro, conocido o por conocer, o ser revelada en forma verbal, siempre y cuando advierta de su carácter reservado ante la parte receptora o esté señalada como tal en el momento mismo de la entrega. Se entenderá por parte reveladora la propietaria de la información, y por parte receptora quien la recibe o tiene acceso a ella con ocasión de las negociaciones señaladas en el objeto del presente documento.

Para el cumplimiento de lo anterior LAS PARTES deben: a) garantizar que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas, respeten la obligación de secreto sobre cualquier información confidencial, b) la Parte Receptora utilizará la Información Confidencial exclusivamente en relación con el propósito que se han señalado las partes, c) la Parte Receptora mantendrá dicha información de manera confidencial y privada, d) la Parte Receptora se abstendrá de reproducir la Información Confidencial o darla a conocer, e) la Parte Receptora tratará la Información

Confidencial con el mismo cuidado que ella acostumbra para proteger la información confidencial de su propiedad. Se conviene que toda la Información Confidencial será guardada por la Parte Receptora en un lugar con acceso restringido al cual sólo podrán acceder los Representantes de la Parte Receptora que razonablemente requieran conocer la Información Confidencial en razón de las negociaciones que se lleven a cabo, f) ni la ejecución de este contrato, ni el suministro de cualquier información en virtud del mismo, se interpretará, directa o indirectamente, como otorgamiento a las partes o a sus Representantes, de licencia alguna o derecho para utilizar Información Confidencial para su propio beneficio o beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica, g) la Parte Reveladora garantiza a la Parte Receptora que está debidamente autorizada para revelar Información Confidencial a la Parte Receptora y acuerda indemnizar y proteger contra todo daño a la Parte Receptora de cualquier responsabilidad relacionada con el suministro de dicha Información Confidencial o el uso establecido y permitido mediante este contrato.

**TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

**LIQUIDACIÓN:** La liquidación del Contrato procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017 - Reglamento de Contratación de la ESU. Para ella, las partes de común acuerdo celebrarán un acta en la que se dé cuenta del estado del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si durante el término de liquidación bilateral del contrato no es posible obtener la suscripción del acta correspondiente por parte del contratista, se procederá a la liquidación unilateral, notificando de manera escrita al contratista y se dejará soporte documental de la gestión para la suscripción. En los contratos que tengan saldos inferiores a 0,09 UVT, se podrán liberar saldos sin acta de liquidación, con la solicitud escrita del supervisor y aprobación del Directivo del área correspondiente.

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

**TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales de los cuales son titulares. Los derechos de los titulares de los datos personales son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a acceder, conocer, actualizar, rectificar y suprimir información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales, el cual queda autorizado de manera voluntaria, explícita, informada e inequívoca con la suscripción del presente documento y que serán administrados por la partes durante la ejecución contractual para los fines relacionados con su objeto y en virtud de la cual fueron recolectados, información que ha sido suministrada por las partes de forma voluntaria y es verídica.

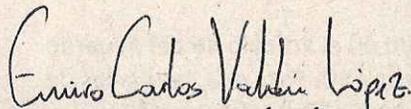
La ESU garantiza la confidencialidad, seguridad y circulación restringida en sus bases de datos, exceptuando aquella información de orden legal relacionada con asuntos concernientes al cumplimiento del principio de publicidad y transparencia que rigen su contratación en razón a su naturaleza jurídica, comprometiéndose al uso adecuado de los soportes o mecanismos en los que constan datos personales para los fines consagrados en sus políticas de

privacidad. Así mismo, se reserva el derecho de modificar su Política de Protección de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

**IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST).** El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento del anexo técnico de la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio del Trabajo.

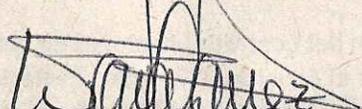
**DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** 1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- SPVA 2019-17. 12- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

**POR LA ESU**



**EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**  
Secretario General

**POR EL CONTRATISTA**



**WILLIAM ALBERTO PRADA GÓMEZ**  
Representante Legal

Proyectó: Paula Villa Rodríguez- Profesional Universitario de la Unidad de Bienes y Servicios  
Revisó: Alejandra Muñoz Jiménez - Profesional Universitario de la Unidad de Gestión Jurídica

